

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Quien suscribe, diputada María Cruz Cupil Cupil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en lo establecido en los artículos 47 de la misma y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la presente Iniciativa para reformar el artículo 16 de la Ley Agrícola del Estado de Campeche, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Ley Agrícola del Estado de Campeche, expedida el 26 de junio del año 2000, corresponde a las secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de Ecología, hacer compatible el Programa Sectorial de Desarrollo Agrícola con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que sirve como referente para las asignaciones presupuestales de los programas estatales en la materia.

Expresamente, el artículo 16 de dicha Ley señala que *“Las Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de Ecología de la Administración Pública del Estado, intervendrán, conforme a sus facultades, para hacer compatible el Programa Sectorial de Desarrollo Agrícola con el Plan Estatal de Desarrollo y autorizar, en su oportunidad, las asignaciones presupuestales de los programas que en la materia apruebe el Ejecutivo Estatal”*.

Tal disposición es muy acertada en función de que la Secretaría de Finanzas es la encargada de elaborar el Presupuesto de Egresos del Estado; de que la Secretaría de Desarrollo Social posee información sobre las condiciones sociales de los diferentes segmentos poblacionales; y de que la Secretaría encargada de los asuntos ecológicos está especializada en los criterios para impulsar un desarrollo sostenible; y todo ello es muy importante para la compatibilidad del Programa Sectorial con el Plan Estatal de Desarrollo.

Sin embargo, hace falta completar el número de dependencias estatales vinculadas con esta tarea, sumándole la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Planeación, dado que esta es la dependencia encargada de la planificación del desarrollo del Estado y aquella es la responsable de guiar la política de desarrollo rural estatal; por lo tanto, las funciones de estas dos dependencias, están directamente vinculadas con la necesaria armonización entre el Programa Sectorial de Desarrollo Agrícola y el Plan Estatal de Desarrollo.

Esto es muy conveniente en dos sentidos, el primero, de carácter sustantivo, de que no falte ninguna dependencia de las que deben considerarse; y el segundo, que es coyuntural, para fortalecer la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021 presentado por el gobernador Carlos Miguel Aysa González.

Adicionalmente, también hay una razón adjetiva para esta modificación a la ley, pues se puede aprovechar la misma para adecuar en ese artículo el nombre de las dependencias a su actual denominación, como son: Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, así como las dependencias que se incorporarían al precepto, como son las ya citadas Secretaría de Desarrollo Rural y Secretaría de Planeación.

Por todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO

**La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:
Número ____**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 16 de la Ley Agrícola del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

*Artículo 16.- Las secretarías de **Finanzas, de Desarrollo Rural, de Planeación, de Desarrollo Social y Humano y de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático** de la Administración Pública del Estado, intervendrán, conforme a sus facultades, para hacer compatible el Programa Sectorial de Desarrollo Agrícola con el Plan Estatal de Desarrollo y autorizar, en su oportunidad, las asignaciones presupuestales de los programas que en la materia apruebe el Ejecutivo Estatal.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, febrero de 2020.

Atentamente.

DIP. MARÍA CRUZ CUPIL CUPIL